

Nº 156

#818



NOMBRE _____

DIRECCION _____

Proy. de Ley que concede una pensión del Estado de \$100.00 mensuales, a la señora Mercedes Rojas Vda. Estrella, H

4 de junio de 1971.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 17884

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

-9 JUNIO 1971

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.551, de fecha 27 de mayo de 1971, pláceme informarle, que la Ley - mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD - \$100.00 pesos oro mensuales, a la señora Mercedes Rojas Vda. Estrella, ha sido promulgada en fecha 4 de junio en curso, y registrada con el No.156.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/ecc.

Núm: 17884

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

-9 JUNIO 1971

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.551, de fecha 27 de mayo de 1971, pláceme informarle, que la Ley - mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD - \$100.00 pesos oro mensuales, a la señora Mercedes Rojas Vda. Estrella, ha sido promulgada en fecha 4 de junio en curso, y registrada con el No.156.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/ecc.

Núm: 17884

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

-9 JUNIO 1971

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.551, de fecha 27 de mayo de 1971, pláceme informarle, que la Ley - mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD - \$100.00 pesos oro mensuales, a la señora Mercedes Rojas Vda. Estrella, ha sido promulgada en fecha 4 de junio en curso, y registrada con el No.156.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/ecc.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
26 de mayo de 1971

000276

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$100.00 mensuales, a la señora Mercedes Rojas Vda. Estrella.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

ccr

*Aprobado -
27 Mayo / 71*



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. Se concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a la señora Mercedes Rojas Vda. Estrella.

Art. 2. Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

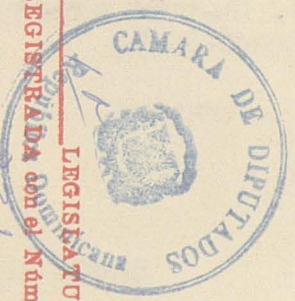
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 108 de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

Caridad R. de Sobrino
Secretaria

David Enrique Olivero Segura
Secretario Ad-hoc

13



LEGISLATIVA DEL 21 de Julio 1921
REGISTRADA con el Número 851
en el folio 251 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
_____ hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. de 21
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 16187

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

25 MAYO 1971

Al
Presidente de la Cámara
de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito suscitar al Congreso Nacional, por conducto de esa honorable Cámara de su presidencia, el anexo proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$100,00 - mensuales, a la señora Mercedes Rojas Vda. Estrella, profesora de arte culinario por muchos años, en la escuela de que fue fundadora en la ciudad de Moca.

Dicha señora es, además, la esposa superviviente del distinguido municipal fallecido Don Juan Estrella, y se encuentra sin medios económicos para subvenir a sus necesidades, razones éstas por las cuales espero que los señores legisladores le habrán de impartir al anexo proyecto su aprobación.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer

00551

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
27 de mayo de 1970.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámara Legislativas y para los fines constitucionales, pláceme remitirle el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a la señora Mercedes Rojas Vda. Estrella.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.

00552

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
27 de mayo de 1971.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.☉

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.276, de fecha 26 de mayo del año en curso, y del anexo proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del estado de (RD\$100.00) cien pesos oro mensuales, a la señora Mercedes Rojas Vda-Estrella.

Pláceme informarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Seando en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
26 de mayo de 1971

000276

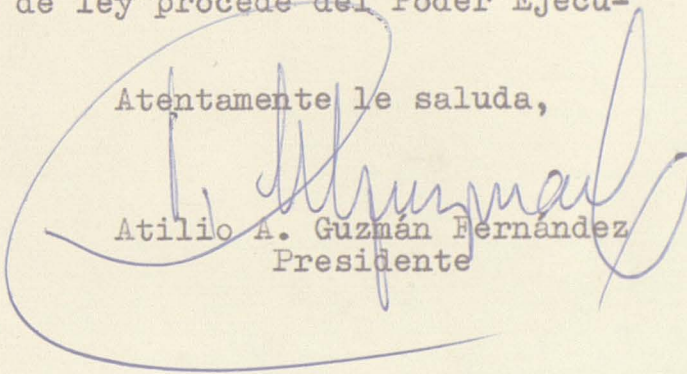
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$100.00 mensuales, a la señora Mercedes Rojas Vda. Estrella.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

CCR

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
26 de mayo de 1971

000276

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de R\$100.00 mensuales, a la señora Mercedes Rojas Vda. Estrella.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

ccr



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. Se concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a la señora Mercedes Rojas Vda. Estrella.

Art. 2. Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y jubilaciones civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 108 de la Restauración.

Fdos.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. Sobrino,
Secretaria.

David Enrique Olivero Segura,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes mayo del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 108 de la Restauración.

Josefina P. de Valenzuela,
Josefina Fortes de Valenzuela,
Secretaria.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Florentino Suero Carvajal,
Secretario Ad-Hoc.

CONGRESO NACIONAL
ADUNADA DE LA CÁMARA

El presente es el acta de la Sesión Ordinaria celebrada en el día de ... de ... de ... en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores.

En virtud de lo dispuesto en el artículo ... de la Constitución de la República Dominicana.

Se acuerda que el presente acta sea publicado en el Boletín de la Cámara de Senadores.

Se acuerda que el presente acta sea publicado en el Boletín de la Cámara de Senadores.

Se acuerda que el presente acta sea publicado en el Boletín de la Cámara de Senadores.

Se acuerda que el presente acta sea publicado en el Boletín de la Cámara de Senadores.

Se acuerda que el presente acta sea publicado en el Boletín de la Cámara de Senadores.

Se acuerda que el presente acta sea publicado en el Boletín de la Cámara de Senadores.

Se acuerda que el presente acta sea publicado en el Boletín de la Cámara de Senadores.

Se acuerda que el presente acta sea publicado en el Boletín de la Cámara de Senadores.

Se acuerda que el presente acta sea publicado en el Boletín de la Cámara de Senadores.

Se acuerda que el presente acta sea publicado en el Boletín de la Cámara de Senadores.

Se acuerda que el presente acta sea publicado en el Boletín de la Cámara de Senadores.

1a LEGISLATURA Ord. DE 1971
REGISTRADA AL No. 1771
en el folio 2 del libro letra 2
No. 1771 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de una
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espejos intermedios.
Santo Domingo de Medio de 21
Jefe de las Oficinas del Senado